

LA PLATA, 4 de agosto de 2005.

Visto la Ley 11612, las RESOLUCIONES N° 300/05, 1045/05, las DISPOSICIONES N° 241/91 y 324/05, y;

CONSIDERANDO

Que durante el período de implementación gradual y progresivo de la ESB con base en una EGB autorizada o reconocida coexistirán bajo el mismo número de Registro de DIPREGEP dos servicios, uno de EPB y otro de ESB;

Que la Resolución N° 1045/05 prevé una conducción con funciones específicas para la EPB y la ESB;

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores y durante el período de tramitación para la autorización o reconocimiento se desempeñaran en el mismo servicio dos Directores uno de EPB y otro de ESB;

Que la autorización de ESB no constituye un trámite de independización;

Que consultados los integrantes del Consejo Consultivo no presentan objeciones al dictado del presente Acto Administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de la Ley Provincial de Educación 11.612, resulta procedente el dictado del Acto Administrativo pertinente;

POR ELLO,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Item II del Anexo I segundo párrafo de la Disposición N° -----241/91 referida a docentes que no corresponde incluir en la Planta Funcional.-----

ARTÍCULO 2°.-Establecer que el mismo quedará redactado de la siguiente forma:
----- - Director o Vicedirector en cursos preescolares que no hayan iniciado su trámite de independización o Director de la ESB con base en una EGB autorizada o reconocida que no haya iniciado el trámite de autorización o reconocimiento.-----

///

///

ARTICULO 3°.- Registrar esta Disposición, comunicarla a las Jefaturas de Región y por
----- su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archívese.-----

MJC
PMA

DISPOSICIÓN N° 325